

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION INTESTADA

Radicado: 20 001 31 10 001 **2022 00461 00**

Solicitantes: JAIRO JAIRO y JUAN CAMILO MAESTRE LUQUEZ

Causante: JAIRO JOSE MAESTRE OROZCO

La presente demanda de apertura de sucesión intestada fue inadmitida por esta judicatura, por auto del 23 de enero hogaño, mediante el cual se indicaron las falencias advertidas, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de rechazo; el cual fue corregido por auto del 14 de marzo del año en curso y notificado por estado el día 15 del mismo mes y año.

Siendo así, el término para subsanar la demanda comenzó a correr el 16 de marzo y terminó el 23 del mismo mes y año, pero la parte actora no la subsanó.

De conformidad con lo anterior, el despachó rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del CG del P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de apertura de sucesión intestada por no haber sido subsanada dentro del término de ley.

SEGUNDO. ARCHIVAR la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69719209646a248871cdf217850ef5a8fc8ee65de6019e2beb977314485334ff**

Documento generado en 08/06/2023 07:02:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>